



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

2460/2016

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del once de abril de dos mil dieciséis.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°2460/2016 presentada por el señor [REDACTED] con documento de identidad número [REDACTED] quien ha solicitado la siguiente información: **"1. Quisiera saber el número de Acuerdo o Convenio firmado entre el RNPN y el ISSS sobre la utilización del DUI en lugar del carné del seguro, si sigue vigente a la fecha o ya es de carácter permanente. 2. Al ser un nuevo empleado ¿siempre se le asignará un número de afiliación o se utilizará solamente el número de DUI?"**; Hace las siguientes **consideraciones**:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias a fin que facilitara el acceso a la información solicitada.

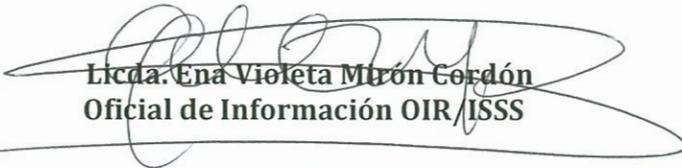
Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió respuesta por parte de las Jefaturas del Departamento Cooperación Externa y Secretaría General, las cuales se envían en archivos PDF adjuntos (Convenio RNPN-DUI y Acuerdo #2014-0127 FEB).

Asimismo se recibió por parte de la Jefatura del Departamento de Afiliación y Recaudación la información que a los trabajadores siempre se les inscribirán asignándoles el número de afiliación, utilizando el DUI como el documento suficiente y necesario para su inscripción y para la demanda de las prestaciones otorgadas por este Instituto.

Que la información solicitada es de carácter pública oficiosa, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 10, 61, 62, 63, 66, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve**:

Proporciónese la información descrita en la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución por medio de correo electrónico proporcionado por la peticionaria.


Licda. Ena Violeta Mirón Gordón
Oficial de Información OIR/ISSS

